



EXTRACTO ACUERDOS DE ÓRGANOS MUNICIPALES

Asunto: Extracto de acuerdos adoptados para su publicidad y remisión a Presidencia de la Generalitat Valenciana y Subdelegación del Gobierno en Valencia.

Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión núm. 7/2020

Carácter: ordinario

Fecha: 8 de abril de 2020

Hora de convocatoria: 11.30

Lugar: Despacho de la Alcaldía

Asistentes:

Preside: Antonio González Rodríguez (alcalde)

Davinia Calatayud Sebastià (primera teniente de alcalde)

Faustino Manzano Fuentes (segundo teniente de alcalde)

Francisca Oliver Gil (tercera teniente de alcalde)

Juan Pablo Bosch Alepuz (cuarto teniente de alcalde)

Secretaria general: M.^a Dolores Villarroya Pastor

Interventor municipal: José Luís Aira Carrión



Identificador: GX/+ 3Oaj 6nFd crwd rIDa 3E4h MgU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Esta sesión fue convocada siguiendo la orden de Alcaldía con motivo del estado de alarma decretado por el gobierno central ante la actual crisis sanitaria y se celebra mediante el sistema DUO de videoconferencia, en cumplimiento de las medidas establecidas por el Gobierno del Estado mediante RDL 11/2020, de conformidad con el artículo 46.3 de la LBRL

RELACIÓN DE ASUNTOS

PARTE NO PÚBLICA

1. Aprobación de la acta de la sesión ordinaria núm. 6/2020, de 16 de marzo
2. Dación de cuentas de resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio de 2019
3. Asuntos incluidos en la orden del día
 - 3.1. Propuesta de devolución de garantía definitiva contrato administrativo para la prestación del servicio de producción y emisión de vídeos y fotografías de las fiestas locales de julio del Ayuntamiento de Almussafes (expt. CUL/cma/004-2019)
 - 3.2. Propuesta concesión de subvenciones “Ayuda Bebé, marzo 2020, (expt. SOC/pgc/002-2019 BDNS 436650)
4. Asuntos no incluidos en la orden del día
 - 4.1. Propuesta prórroga del contrato administrativo especial para la “Explotación y mantenimiento de la cafetería situada en el Centro Cultural” (Exp. CUL/cma/001-2017)
5. Ruegos y preguntas

PARTE PÚBLICA

6. Propuesta de gratuidad de uso de las instalaciones deportivas para el V Torneo de Kárate de Almussafes, solicitado por el Club de Kárate Almussafes (expt. DEP/uca/006-2020)
7. Propuesta gratuidad de uso de las pistas de tenis nuevas para celebración de un campeonato contra el club de tenis de Buñol, solicitado por el Club de tenis Racef (expt. DEP/uca/005-2020)



Identificador: GX/+ 3Oaj 6nFd crwd rIDa 3E4h MgU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación de la acta de la sesión ordinaria núm. 6/2020, de 16 de marzo

Se da cuenta del borrador del acta de referencia. La Junta lo encuentra conforme y lo aprueba por unanimidad.

2. Dación de cuenta resoluciones de la Alcaldía dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio de 2019

-RA 513/2020, dictada en expediente de contrato de obras para la rehabilitación del Parc de la Constitució de Almussafes (Exp. URB-cma-13-2018)

Por la que se acuerda:

«[...]

SEGUNDO.- *Se desestiman las alegaciones presentadas por el contratista en contra de la imposición de penalidades por el incumplimiento del plazo total de ejecución, por estar previsto en el condiciones administrativas particulares la posibilidad de imponer penalidades ante el incumplimiento del plazo total.*

TERCERO.- *No imponer penalidades en el contrato de obra de rehabilitación del Parque de la Constitució de Almussafes, por incoarse el procedimiento después de recepcionada la obra de conformidad sin salvedad respecto del incumplimiento del plazo de ejecución.*

CUARTO.- *Declarar la terminación del procedimiento de imposición de penalidades, notificarlo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.*

[...]».

-RA 518/2020, relativa la Certificació número 7 de las obras de “Reforma de las Piscinas Municipales de Almussafes. 3ª fase de ejecución (Proyecto refundido de la fase 3ª y 5ª del proyecto)”, incluida en el IFS 2018 [Exp. CMA/00002-2018 (145-2018)]

Por la que se acuerda:

«[...]

Segundo.- *Aprobar la Certificació número 7 de las obras de “REFORMA DE LAS PISCINAS DE ALMUSSAFES, 3ª FASE DE EJECUCIÓN (PROYECTO REFUNDIDO DE LA FASE 3ª Y 5ª DEL PROYECTO)”, y reconocer la obligación de pagar la cantidad de 7.338,98 € (IVA incluido) a la empresa CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. (CIF B30511190)*

[...]».



-RA 519/2020, dicta en el expediente tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado del contrato para la prestación del servicio de impresión, ensobrado y servicios postales para envíos del área de Tesorería (Exp. SEC-cma-020-2019)

Por la que se acuerda:

«[...]

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato para la prestación del servicio de impresión, ensobrado y servicios postales para envíos del área de tesorería, a la empresa **RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL S.L.** (CIF B-98824402) por el importe anual ofertado de 13.111,00 €, sin incluir el IVA. Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe del contrato ascenderá a la cantidad de 15.864,31 €. Este importe se corresponde con los siguientes precios unitarios:

	ENTREGA ORDINARIA		NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
	N.º UDS /AÑO APROX.	PRECIO UNIDAD	N.º UDS /AÑO APROX.	PRECIO UNIDAD
RECIBOS	4.500	0,45 €		
AVISOS DE CARGO EN CUENTA	10.000	0,45 €		
AUTOLIQUIDACIONES	450	0,49 €		
LIQUIDACIONES			50	4,3 9 €
NOTIFICACIONES DE APREMIO			900	4,3 9 €
NOTIF. EMBARGO SUELDOS			200	4,3 9 €
NOTIF. EMBARGO PENSIONES			100	4,3 9 €
NOTIF. EMBARGO DE CUENTAS			200	4,3 9 €



Identificador: GX/+ 3Oaj 6nFd crwd rIDa 3E4h MgU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



TERCERO.- INSERTAR anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento ubicado en la dirección www.contrataciondelestado.es.

CUARTO.- PROCEDER a la formalización del contrato en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. El contrato se realizará bajo la supervisión del tesorero, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.
[...].».

-RA 523/2020, dicta en expediente contratación de la prestación del servicio de mantenimiento y soporte de aplicaciones de virtualización y copias de seguridad (Exp. SEC/cma/005-2020)

Por la que se acuerda:

«[...]

2. Aprobar el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y soporte de aplicaciones de virtualización y copias de seguridad.

3. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando autorizados los funcionarios tramitadores del expediente a efectuar estas publicaciones así como todas aquellas que resulten preceptivas dentro del procedimiento de contratación.

4. Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

[...].».

-RA 524/2020, relativa a la prórroga del contrato para la prestación del servicio de “colaboración en los servicios de inspección tributaria del Ayuntamiento de Almussafes” (Expediente SEC/cma-032-2017)

Por la que se acuerda:

«[...]

Segundo. Prorrogar el contrato para la prestación del servicio de “colaboración en los servicios de inspección tributaria del Ayuntamiento de Almussafes” adjudicado a la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U., por el periodo comprendido entre el 14 de junio de 2020 al 13 de junio de 2021.

[...].».

-RA 529/2020, Dicta en expediente ADL/2020 Abono del pago del restante 50% a la justificación de la subvención concedida de las Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2019. BDNS: 438720. VANESA RIOS FERNANDEZ.



Por la que se acuerda:

«[...]

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pagar a favor de la persona beneficiaria VANESA RÍOS FERNÁNDEZ con NIF: 73571533F, por importe de **1.478,00€** en concepto del segundo pago de la subvención concedida de las Ayudas Municipales a las personas emprendedoras de la convocatoria 2019, en función de la justificación presentada con cargo a la partida 2410.470.01 de Subvenciones promoción del Empleo - Línea Emprendedores, atendiendo a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación incluidas dentro del Plan Estratégico de Empleo 2016-2020 del Ayuntamiento de Almussafes, debiendo cumplir el interesado con todas las obligaciones establecidas en las bases, quedando las cantidades como siguen:

PERSONA EMPRENDEDOR A	NIF/N IE	Subven ción concedi da inicialm ente	Subvenci ón concedid a tras justificac ión	Importe del segundo pago
VANESA RÍOS FERNÁNDEZ	73571 533F	3.000,0 0 €	2.978,00 €	1.478,00 €

Tercero.- Ordenar el pago por importe de **1.478,00 €** en función de la prelación legal de pagos y las disponibilidades líquidas de la tesorería municipal.

Cuarto.- Solicitar al área económica que proceda a la minoración de la cantidad total de la subvención en la BDNS, pasando el importe de 3.000,00 euros a 2.978,00 euros.

Quinto.- Declarar finalizado el procedimiento de justificación y concluso el expediente de la persona beneficiaria arriba referenciada.

Sexto.- Advertir a la persona subvencionada que quedará sujeta a los requisitos y obligaciones contenidos en las Bases aprobadas correspondiendo al Ayuntamiento la función de control, así como la evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas, estando la empresa beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto.

Séptimo.- Informar a la persona interesada que, en cumplimiento de la obligación impuesta por el RD 828/2013, de 25 de octubre (art. 33), en relación con el art. 3, apartado 2



Identificador: GX/+ 3Oaj 6nFd crwd rIDa 3E4h MgU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



del RDL 3/2011, de 14 de novembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** la ayuda/subvención que sea concedida. [...]».

-RA 548/2020, relativa la Certificación Final de las obras de “Reforma de las Piscinas Municipales de Almussafes. 3ª fase de ejecución (Proyecto refundido de la fase 3ª y 5ª del proyecto)”, incluida en el IFS 2018, por un importe 56.319,44 euros a favor de CONSTRUCCIONES UONCORF, S.L [CMA/00002-2018 (145-2018)]

Por la que se acuerda:

«[...]»

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de las obras de “REFORMA DE LAS PISCINAS DE ALMUSSAFES, 3ª FASE DE EJECUCIÓN (PROYECTO REFUNDIDO DE LA FASE 3ª Y 5ª DEL PROYECTO)”, y **reconocer la obligación de pagar** la cantidad de 56.319,44 € (IVA incluido) a la empresa CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. (CIF B30511190).

«[...]».

-RA 555/2020, dicta en expediente ADL/2020 Abono del pago del segundo 50% de subvención de las Ayudas Municipales a la Contratación 2018 tras justificación. BDNS: 412575. VERÓNICA ÁLVAREZ DURÁN.

Por la que se acuerda:

«[...]»

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la empresa beneficiaria VERÓNICA ÁLVAREZ DURÁN con NIF: 38855597H, por importe de **979,69 €** en concepto de pago del segundo 50% del total de la subvención concedida de las Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación de la convocatoria 2018, en función de la justificación presentada, con cargo a la partida 2410-470.00 Subvenciones Promoción del Empleo.-Línea Empresas, atendiendo a los criterios establecidos en las Bases Regulatorias de las Ayudas Municipales a la Contratación incluidas dentro del Plan Estratégico de Empleo 2016/2020 del Ayuntamiento de Almussafes, debiendo cumplir el interesado con todas las obligaciones establecidas en las bases, quedando las cantidades como siguen:

EMPRESA BENEFICIARIA	NIF/NIE	Subvención concedida inicialmente	Subvención concedida tras justificación	Importe del segundo pago
VERÓNICA ÁLVAREZ DURÁN	38855597H	1.959,38 €	1.959,38 €	979,69 €

Tercero.- Ordenar el pago por importe de **979,69 €** en función de la prelación legal de pagos y las disponibilidades líquidas de la tesorería municipal.



Cuarto.- Declarar finalizado el procedimiento de justificación y concluso el expediente de la empresa beneficiaria arriba referenciada.

Quinto.- Advertir a la empresa subvencionada que quedará sujeta a los requisitos y obligaciones contenidos en las Bases aprobadas correspondiendo al Ayuntamiento la función de control, así como la evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas, estando la empresa beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto.

Sexto.- Informar a la empresa interesada que, en cumplimiento de la obligación impuesta por el RD 828/2013, de 25 de octubre (art. 33), en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** la ayuda/subvención que sea concedida. [...]».

-RA 566/2020, relativa a las actuaciones a llevar a cabo en los contratos en ejecución en cumplimiento del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, concretamente aquí en el expediente SEC-cma 06-2019, contrato para la prestación del servicio de socorrismo, programas y actividades deportivas, mantenimiento y limpieza de las piscinas municipales de Almussafes, a los efectos de proceder a su suspensión.

Por la que se acuerda:

«[...]»

2. Declarar la suspensión del contrato para la prestación del servicio de socorrismo, programas y actividades deportivas, mantenimiento y limpieza de las piscinas municipales de Almussafes, en atención a lo establecido en el Real Decreto 8/2020 así como las actuaciones llevadas a cabo por el Estado, las CCAA y el Ayuntamiento de Almussafes, para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad.

La suspensión surtirá efectos desde el 1 de abril hasta que la prestación pueda reanudarse por haber cesado las circunstancias o medidas que la impiden. La empresa deberá continuar con la prestación de los servicios mínimos indicados en el propio informe del Gestor Deportivo y que ha sido comunicado a la empresa

3. Indicar a la empresa contratista, que el Ayuntamiento abonará los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía.

Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:



Identificador: GX/+ 3Oaj 6nFd crwd rIDa 3E4h MgU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



1.º Los **gastos salariales** que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por **mantenimiento de la garantía definitiva**, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de **alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria**, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las **pólizas de seguro previstas en el pliego** y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

La indemnización de los daños y perjuicios se podrán calcular y abonar mensualmente, previa presentación por parte del contratista del cálculo de la misma a la que adjuntará la justificación de los perjuicios sufridos mediante documentos admitidos en derecho (facturas, nóminas, pagos a seguridad social, otros gastos imputables al contrato, costes indirectos imputables al contrato debidamente justificados...).

La documentación se presentará por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes.

En ningún caso la forma de presentación será mediante factura de prestación de los servicios.

Presentado el cálculo de la indemnización por parte del contratista, el órgano de contratación comprobará la veracidad y exactitud de la misma, la aprobará y se procederá a su abono.

[...]».

-RA 567/2020, relativa a las actuaciones a llevar a cabo en los contratos en ejecución en cumplimiento del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 concretamente aquí en el expediente SEC-cma 05-2019, contrato para la prestación del servicio de conserjería, vigilancia, control de accesos e información al ciudadano; prestación de servicios de programas y de actividades deportivas a desarrollar en el pabellón y salas anexas, polideportivo, pistas de tenis y padel y la limpieza de las instalaciones deportivas y zonas comunes, a los efectos de proceder a su suspensión.

Por la que se acuerda:

«[...]

2. Declarar la suspensión del contrato para la prestación del servicio de conserjería, vigilancia, control de accesos e información al ciudadano; prestación de servicios de



programas y de actividades deportivas a desarrollar en el pabellón y salas anexas, polideportivo, pistas de tenis y padel y la limpieza de las instalaciones deportivas y zonas comunes, en atención a lo establecido en el Real Decreto 8/2020 así como las actuaciones llevadas a cabo por el Estado, las CCAA y el Ayuntamiento de Almussafes, para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad.

La suspensión surtirá efectos desde el 1 de abril hasta que la prestación pueda reanudarse por haber cesado las circunstancias o medidas que la impiden.

3. Indicar a la empresa contratista, que el Ayuntamiento abonará los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía.

Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

*1.º Los **gastos salariales** que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.*

*2.º Los gastos por **mantenimiento de la garantía definitiva**, relativos al período de suspensión del contrato.*

*3.º Los gastos de **alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria**, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.*

*4.º Los gastos correspondientes a las **pólizas de seguro previstas en el pliego** y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.*

La indemnización de los daños y perjuicios se podrán calcular y abonar mensualmente, previa presentación por parte del contratista del cálculo de la misma a la que adjuntará la justificación de los perjuicios sufridos mediante documentos admitidos en derecho (facturas, nóminas, pagos a seguridad social, otros gastos imputables al contrato, costes indirectos imputables al contrato debidamente justificados...).

La documentación se presentará por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes.

En ningún caso la forma de presentación será mediante factura de prestación de los servicios.



Identificador: GX/+ 3Oaj 6nFd crwd rIDa 3E4h MgU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



Presentado el cálculo de la indemnización por parte del contratista, el órgano de contratación comprobará la veracidad y exactitud de la misma, la aprobará y se procederá a su abono.

[...]».

-RA 603/2020, relativa a la aprobación del proyecto de ampliación de nichos 2020 – (exp. URB-21/2020 Ejecución de 30 Nichos)

Por la que se acuerda:

«[...]

Segundo.- Aprobar el Proyecto para la realización de la obra de AMPLIACIÓN DE NICHOS 2020 – EJECUCIÓN DE 30 NICHOS cuyo presupuesto es de 39.994,53 € IVA incluido.

[...]».

3. Asuntos incluidos en la orden del día

3.1. Propuesta de devolución de garantía definitiva contrato administrativo para la prestación del servicio de producción y emisión de vídeos y fotografías de las fiestas locales de julio del Ayuntamiento de Almussafes (expt. CUL/cma/004-2019)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

En relación con el expediente CUL/cma/004-2019, referido a la contratación para la prestación del “servicio de producción y emisión de vídeos y fotografías de las fiestas locales de julio del Ayuntamiento de Almussafes”, para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1. La adjudicación del contrato para la prestación del “servicio de producción y emisión de vídeos y fotografías de las fiestas locales de julio del Ayuntamiento de Almussafes”, se produjo, previa la tramitación del correspondiente expediente, por resolución de la alcaldía número 1647/2019, de 5 de julio, a favor de la UTE CARIOCA ALMUSSAFES, SL – JOSÉ PARDO VENTURA, por el importe de 22.009,50 € sin incluir el IVA. Al aplicar el porcentaje de 21% de IVA, el importe del lote ascendía a la cantidad de 26.631,50 €.
2. El contrato administrativo se formalizó por parte del Ayuntamiento y de la adjudicataria en fecha 11 de julio de 2019, constando en el expediente la constitución, por parte de la adjudicataria, de la garantía definitiva correspondiente por la cantidad de mil cien euros y cuarenta y siete céntimos (1.100,47 €).



3. El contrato se realizó de forma satisfactoria, no habiéndose formulado reparo alguno a los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía fijado, por lo que se considera extinguida la responsabilidad del contratista.
4. Constan en el expediente informe jurídico y de intervención favorables a la devolución de la garantía definitiva constituida.

Fundamentos de derecho

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
2. La cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece, respecto a la garantía constituida, que:

“37.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

37.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.”

Los contratos se entienden cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Tal y como se establece en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Continúa el mismo artículo diciendo que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la citada fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

3. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de garantía constituida corresponde a la Alcaldía, encontrándose esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, 3 de julio.



Identificador: GX/+ 3Oaj 6nFd crwd rIDa 3E4h MgU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



Por el anterior la Junta de Gobierno Local acuerda:

1. DEVOLVER la garantía definitiva constituida por JOSÉ PARDO VENTURA, empresa integrante de la UTE CARIOCA ALMUSSAFES, SL – JOSÉ PARDO VENTURA, por importe de mil cien euros y cuarenta y siete céntimos (1.100,47 €), correspondiente al contrato para la prestación del “servicio de producción y emisión de vídeos y fotografías de las fiestas locales de julio del Ayuntamiento de Almussafes”, adjudicado mediante resolución de la alcaldía número 1647/2019, de 5 de julio.

2. COMUNICAR el presente acuerdo al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.

3. NOTIFICAR la presente resolución a la empresa interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

3.2. Propuesta concesión de subvenciones “Ayuda Bebé, marzo 2020, (expt. SOC/pgc/002-2019 BDNS 436650)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Aprobadas las bases reguladoras de la subvención ayuda bebe del Ayuntamiento de Almussafes por la Junta de Gobierno Local el día 21/01/2019, se han publicado en extracto del BOP n.º 25, de fecha 05/02/2019, siendo el plazo de presentación de solicitudes a partir día siguiente de su publicación en el BOP.

SEGUNDO: Durante el mes de marzo de 2020 se han presentado un total de seis solicitudes.

TERCERO: Se ha procedido a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de todas las solicitudes presentadas, y a la baremación de las condiciones económicas que determinan la cuantía ayuda a conceder a cada solicitante.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de servicios sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana.



- DECRETO LEY 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

- BASES reguladoras de la subvención ayuda bebe del Ayuntamiento de Almussafes en extracto del BOP n.º 25, de fecha 05/02/2019.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Por el anterior la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO: Conceder y disponer a favor de los beneficiarios que a continuación se detallan, y por el concepto de Subvención Municipal Ayuda Bebe, los importes que se especifican:

Nº REGISTRO SOLICITUD	NIF/ NIE SOLICITANTE	IMPORTE JUSTIFICADO	CUANTÍA DE AYUDA CONCEDIDA
2020001223	44881339J	+ de 600,00 euros	400,00 euros
2020001296	73581438E	+ de 400,00 euros	400,00 euros
2020001353	46786782K	+ de 500,00 euros	400,00 euros
2020001381	73580379K	+ de 600,00 euros	400,00 euros
2020001384	73570305K	+ de 600,00 euros	400,00 euros
2020001412	24399396F	+ de 500,00 euros	400,00 euros
TOTAL AYUDAS CONCEDIDAS			2.400,00 euros

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar el pago conforme a las disponibilidades de Tesorería y a la prelación legal de pagos, a favor de los beneficiarios detallados anteriormente. El importe total que asciende a 2.400,00 euros, se hará efectivo con cargo a la partida 2320,48900 del presupuesto ordinario. El Ayuntamiento declara a la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT) la cuantía subvencionada, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO: Dar traslado a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipales.



Identificador: GX/+ 3Oaj 6nFd crwd rIDa 3E4h MgU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



4. Asuntos no incluidos en la orden del día

4.1. Propuesta prórroga del contrato administrativo especial para la “Explotación y mantenimiento de la cafetería situada en el Centro Cultural” (Exp. CUL/cma/001-2017)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo, la Junta adopta también por unanimidad el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente CUL/cma/001-2017, contrato administrativo especial para la “Explotación y mantenimiento de la cafetería situada en el Centro Cultural”, para proceder a la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. El citado contrato se adjudicó a la Sra. Irene Raga Martínez, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de junio de 2017, por un canon anual de 2.479,20 euros, sin incluir el IVA.

2. El contrato fue formalizado en documento administrativo entre las partes el 19 de junio de 2017, empezando a contar la duración del contrato desde el día siguiente.

3. La duración inicial del contrato finalizaba el próximo 18 de junio de 2018, siendo susceptible de prórroga por un año más, hasta computar cuatro años incluida la duración inicial.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de abril de 2018, se acordó la prórroga del contrato hasta el 18 de junio de 2019 y mediante Resolución de la Alcaldía 992, de 18 de abril de 2019 se acuerda prorrogar hasta el 18 de junio de 2020.

4. Existe informe del Gestor Cultural, de fecha 1 de abril de 2020 en el que se manifiesta que la adjudicataria ha manifestado su interés en prorrogar el contrato (RE 1463, de 31 de marzo de 2020), cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria y es posible una última prórroga.

5. Se han emitido los pertinentes informes tanto jurídico como de intervención relativos a la prórroga del contrato que nos ocupa y que son favorables respecto a la posibilidad de la misma.

Fundamentos de derecho

1. El contrato administrativo especial, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Contratos del Sector Público (TRLCSP).



•Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula novena, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: *“La duración del presente contrato será de un año. Transcurrida la misma, el contrato podrá ser prorrogado, de forma expresa y antes de la finalización del mismo, por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario adjudicatario. La prórroga se acordará por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, incluida la duración inicial.*

El acuerdo de prórroga deberá acordarse, por el órgano de contratación, con una antelación mínima de dos meses respecto de la finalización del contrato.”

3. El artículo 23 del TRLCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que *“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento técnico de las partes”.

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, ésta corresponde a la Alcaldía, al no tener el contrato una duración superior a cuatro años. No obstante, la competencia se encuentra delegada en el Junta de Gobierno Local, por resolución 1631/2019, de 3 de julio.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local la adopta el siguiente ACUERDO:

1. Prorrogar el contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento de la cafetería situada en el Centro Cultural, por el periodo comprendido entre el 19 de junio de 2020 al 18 de junio de 2021, adjudicado a Irene Raga Martínez, con DNI 73.560.283G, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de junio de 2017, por un canon anual de 2.479,20 euros, sin incluir el IVA.

2. Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.



Identificador: GX/+ 3Oaj 6nFd crwd rIDa 3E4h MgU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



5. Ruegos y preguntas

No se formulan.

PARTE PÚBLICA

6. Propuesta de gratuidad de uso de las instalaciones deportivas para el V Torneo de Kárate de Almussafes, solicitado por el Club de Kárate Almussafes (expt. DEP/uca/006-2020)

Se procede a dar cuenta de la propuesta del concejal delegado de Deportes dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2020.

En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Mediante resolución de Alcaldía número 0436/2020, de fecha 4 de marzo de 2020, se autorizó en el Club de Kárate Almussafes el uso del Pabellón Municipal el día 8 de marzo de 8^a 14 horas con motivo de la celebración del V Trofeo de Kárate de Almussafes.

La Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas Municipales de Almussafes establece, entre otros supuestos, la exención de su pago a las entidades, clubes y asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento.

Por el anterior la Junta de Gobierno Local acuerda:

1. Conceder en el Club de Kárate de Almussafes la gratuidad por el uso de la mencionada instalación deportiva.
2. Notificar a la entidad con indicación de los recursos procedentes.

7. Propuesta gratuidad de uso de las pistas de tenis nuevas para celebración de un campeonato contra el club de tenis de Buñol, solicitado por el Club de tenis Racef (expt. DEP/uca/005-2020)

Se procede a dar cuenta de la propuesta del concejal delegado de Deportes dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2020.



En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Mediante resolución de Alcaldía número 0436/2020, de fecha 5 de marzo de 2019, se autorizó en el Club de Tenis Racef de Almussafes el uso de las cuatro pistas de tenis de las instalaciones nuevas para la celebración de un campeonato contra el Club de Tenis de Buñol, el día 8 de marzo.

La Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas Municipales de Almussafes establece, entre otros supuestos, la exención de su pago a las entidades, clubes y asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento.

Por el anterior la Junta de Gobierno Local acuerda:

1. Conceder en el Club de Tenis Racef de Almussafes la gratuidad por el uso de la mencionada instalación deportiva..
2. Notificar a la entidad con indicación de los recursos procedentes.

Almussafes, 8 de abril de 2020

La secretaria general

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR

Fecha firma: 08/04/2020 13:07:26 CEST

CIUDADANOS

ACCV



Identificador: GX/+ 3Oaj 6nFd crwd rIDa 3E4h MgU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>